



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

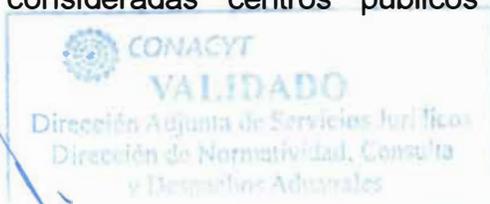
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 064-1 DENOMINADO FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, CELEBRADO POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL JUAN CARLOS ROMERO HICKS Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., DIRECCION FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL CONACYT Y LA FIDUCIARIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece dentro de sus objetivos y estrategias al desarrollo científico y tecnológico y la creación de capital intelectual como motor de cambio social y progreso económico en el mundo contemporáneo; asimismo, señala que la investigación científica y tecnológica representa una actividad de interés público y que la ciencia es una prioridad para la educación y el desarrollo cultural del país;
2. Que el Programa Especial de Ciencia y Tecnología prevé fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país apoyando la investigación de calidad y estimulando la vinculación para responder a los requerimientos del desarrollo regional y nacional;
3. Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2002, se reformó y adicionó a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para establecer que las entidades de la administración pública federal dedicadas predominantemente a la realización de actividades de investigación científica y tecnológica y que sean reconocidas como tales, serán consideradas centros públicos de investigación regidos por las leyes





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

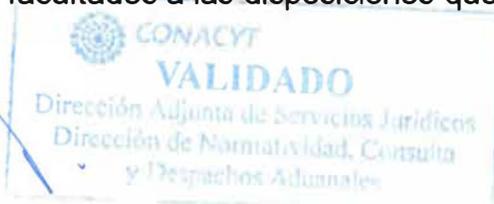
específicas en materia de ciencia y tecnología y por sus respectivos instrumentos de creación y que en lo relativo al control y evaluación del ejercicio de los recursos se aplicará lo conducente a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

4. Con fecha 30 de diciembre de 1974, el CONACYT y la FIDUCIARIA celebraron un Contrato de fideicomiso al que se asignó el número 064-1 y al que se denominó INFOTEC-CONACYT (Información Técnica CONACYT), por medio del cual se estableció un servicio de información para la industria a nivel nacional, que a la fecha cuenta con la clave de registro presupuestario No. 700011L5K135.

De conformidad con el Acuerdo de Sectorización expedido el 19 de agosto de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre del mismo año, el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, identificado por virtud del contrato antes mencionado como INFOTEC-CONACYT, quedó agrupado dentro de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que integraban el sector coordinado por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Por Decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 1992, en su artículo Quinto Transitorio, se otorga a la Secretaría de Educación Pública, la coordinación y promoción del desarrollo científico y tecnológico dentro de su competencia sectorial, quedando en consecuencia el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC agrupado a ese sector.

5. Con fecha 26 de abril de 1986 se expidió la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del mismo año, la cual dispone que los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos considerados como entidades paraestatales conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se ajustarán en cuanto a su integración, funcionamiento y facultades a las disposiciones que la Ley invocada en primer término establece





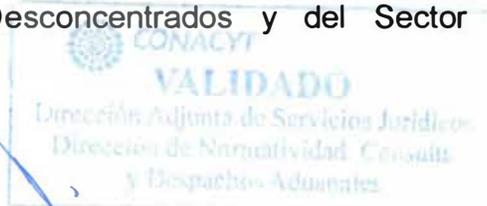
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

respecto a los órganos de gobierno y directores generales, en lo que sea compatible a su naturaleza.

6. Con fecha 21 de octubre de 1994 el CONACYT, la FIDUCIARIA y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, suscribieron un convenio para modificar el Contrato Constitutivo a que se refiere el punto primero de este apartado, con el objeto de adecuar al fideicomiso, en lo conducente, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 1986 y su Reglamento.
7. Con fecha 5 de septiembre de 1997 celebraron un nuevo Convenio Modificadorio para incorporar a un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como miembro del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del INFOTEC.
8. Con fecha 21 de mayo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, que tenía entre otros propósitos el de fortalecer la autonomía de gestión técnica y administrativa de las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que realicen actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico y producción de ingeniería básica y aplicada, distinguiéndolas de otras Entidades Paraestatales por las actividades que realizan, en tanto que para su funcionamiento requieren de condiciones administrativas acordes a la flexibilidad, los tiempos y el contenido propios de sus funciones.
9. Con fecha 16 de agosto de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que diversas entidades paraestatales del Sistema SEP-CONACYT, son reconocidas como Centros Públicos de Investigación, entre los que se encuentra el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.
10. Con fecha 10 de noviembre de 2000, el CONACYT, la FIDUCIARIA y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, suscribieron otro Convenio

11





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

Modificatorio para adecuar el Contrato Constitutivo del Fideicomiso a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

11. Con fecha 5 de junio de 2002, se expide la Ley de Ciencia y Tecnología, con la que se abroga la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, ordenamiento que establece, entre otras disposiciones, que los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro corresponda; y que dichos centros habrán de regirse por las disposiciones de ese ordenamiento, por sus instrumentos de creación y, en lo no previsto, de manera supletoria, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando sea para fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa.
12. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 5 de junio de 2002, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ordenamiento que en su artículo Tercero Transitorio establece que el CONACYT ejercerá las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que formen parte del subsector denominado Sistema SEP-CONACYT, en adelante "Sistema de Centros Públicos CONACYT" quedando en consecuencia el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC agrupado a ese sector.
13. Que con fecha 14 de abril de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se resectorizan las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el Sector Coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mismo que en su artículo primero establece las entidades paraestatales que estarán bajo la coordinación sectorial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

JK





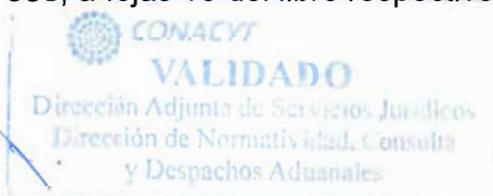
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

DECLARACIONES

PRIMERA.- EI CONACYT DECLARA:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002;
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2, fracciones I, III, IV, VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT tiene entre sus atribuciones las de formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología; impulsar la innovación y desarrollo tecnológico y emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica;
3. Que las facultades de su Director General para suscribir el presente Convenio, se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en correlación con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha trece de diciembre de dos mil seis, registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 630, a fojas 19 del libro respectivo; y





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de México, Distrito Federal.

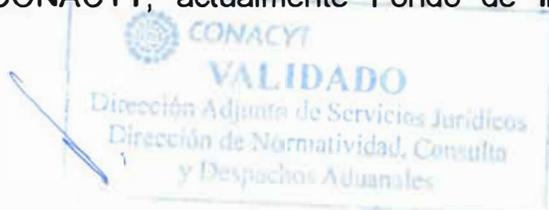
SEGUNDA. LA FIDUCIARIA DECLARA:

1. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, expedida el 18 de diciembre de 1986 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general al desarrollo económico nacional y regional del país;
2. Que su representante legal acredita su personalidad con la escritura pública No. 35,985 LIBRO 429, AÑO 2004, otorgada con fecha 9 de junio de 2004 de ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto Notario Público No. 131 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el folio mercantil 1275 de fecha 23 de julio de 2004, y
3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

1. Que convienen en modificar el Contrato de Fideicomiso No. 064-1 de fecha 30 de diciembre de 1974, relativo a la constitución del fideicomiso INFOTEC-CONACYT, actualmente Fondo de Información y Documentación para la

HL





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

Industria INFOTEC, modificado por convenios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997 y 10 de noviembre de 2000, modificaciones que se presentaran al Comité Técnico del fideicomiso para su aprobación, en los términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, de la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio de fecha 10 de noviembre de 2000; y

2. Que conocen los alcances del presente Convenio Modificatorio y reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus representantes, y es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose en sus términos, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El **CONACYT** y la **FIDUCIARIA** convienen en modificar el Contrato de Fideicomiso No. 064-1, en los términos especificados en las cláusulas del presente instrumento, a efecto de adecuarlo, en lo conducente, a la Ley de Ciencia y Tecnología y de actualizarlo en sus fines y acciones, en atención al desarrollo y alcance de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones en general, específicamente las relacionadas con Internet, así como la formación de recursos humanos especializados y de alto nivel y en respuesta a las necesidades de los sectores público, académico, social y privado.

SEGUNDA. ELEMENTOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO.

Son elementos personales del "FIDEICOMISO" los siguientes.

FIDEICOMITENTE: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

FIDUCIARIA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección de Fideicomisos.

FIDEICOMISARIOS. En primer lugar, el Fideicomitente y, en segundo lugar, la persona o personas físicas o morales que con tal carácter designe el Comité Técnico.

TERCERA. DENOMINACION Y RECONOCIMIENTO DE CENTRO PÚBLICO.

El fideicomiso a que se contrae el presente Convenio es el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, que para los efectos de este documento se le designará como el INFOTEC.

De acuerdo a la naturaleza del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, es considerado una Entidad Paraestatal y reconocida como Centro Público de Investigación, contando con ese carácter de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, y en el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales como Centros Públicos de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 2000.

CUARTA. FINES

El INFOTEC tiene como fines:

- I. Realizar investigación científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de contribuir a la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información enfocadas a Internet, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, especializados en estos campos del conocimiento, para apoyo de los sectores público, académico, social y privado, y promover la competitividad y el desarrollo tecnológico del país, elevar el nivel de vida

72.





CONACYT

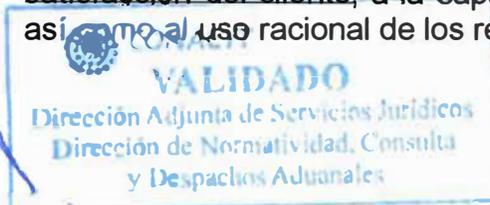
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

de nuestra sociedad y facilitar la transición de México hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

- II. Generar soluciones a través del uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones enfocadas a Internet o a otros medios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con el fin de mejorar la eficiencia, transparencia y competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado, a través de actividades de investigación, innovación, desarrollo, consultoría, difusión, formación de recursos humanos y servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicos a nivel nacional e internacional;
- III. Ser un Centro Público de Investigación, desarrollo, adopción, comunicación, transferencia y administración de conocimiento de las áreas de las Tecnologías de la Información, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología;
- IV. Ser un Centro que genere sus propios recursos a través de la aplicación competitiva y uso estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones aprovechando el Internet, mediante un modelo de negocios competitivo que contribuya a su sustento financiero;
- V. Planear, organizar y proporcionar soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de sus servicios y celebrar contratos, convenios y/o alianzas con instituciones del sector público, académico, social y privado, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos y tecnologías de vanguardia, que conduzcan a la evolución y mejora continua de las organizaciones de esos sectores; y
- VI. Llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de sus fines, a través de procesos que se encuentren enfocados a la mejora continua, a la satisfacción del cliente, a la capacitación especializada y al beneficio social, así como al uso racional de los recursos.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

QUINTA. ACCIONES

En cumplimiento de sus fines, el INFOTEC podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Procurar la consecución de sus fines a través de la realización de sus acciones en congruencia con los objetivos y estrategias del Programa Especial de Ciencia y Tecnología, de lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, en el presente instrumento y en las demás disposiciones que le resulten aplicables de acuerdo a su naturaleza y objeto;
- II. Asesorar, colaborar y promover, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y formación de recursos humanos de alto nivel al sector gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, nacionales y del extranjero, así como al sector empresarial y social para impulsar la transición hacia la sociedad de la información y el conocimiento;
- III. Analizar y desarrollar tendencias, esquemas, modelos, sistemas, productos y servicios que contribuyan a la innovación y desarrollo tecnológico del país, así como a la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones y a la formación de capital humano, utilizando los medios informáticos y electrónicos de Internet u otros disponibles, por parte de los sectores público, académico, social y privado, a fin de contribuir en la transición hacia la Sociedad de la Información y el conocimiento mediante los conceptos y soluciones definidos por la estrategia de producción del INFOTEC, conforme a las necesidades y exigencias del mercado y los cambios y evolución de la industria de las tecnologías de la información y comunicaciones aprovechando Internet, entre otros;

JK





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

- IV. Desarrollar e implementar conceptos, modelos y sistemas estratégicos con tecnologías innovadoras aprovechando Internet, a través de procesos que se enfoquen a la mejora continua, a la satisfacción del cliente y al beneficio social, así como al uso racional de los recursos;
- V. Administrar, implantar y operar integralmente la infraestructura y arquitecturas de servicios de tecnología de la información de los usuarios que lo soliciten, a través del Centro de Datos de la Red Tecnológica Nacional del INFOTEC, así como dar soporte a los proyectos que realice;
- VI. Contribuir en el desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de proyectos relacionados con la generación de conceptos integrales vanguardistas, que permitan la apropiación social de las tecnologías de la información aprovechando Internet y otros medios electrónicos disponibles para la obtención de beneficios sociales, políticos y económicos de la comunidad;
- VII. Proporcionar mecanismos de aprendizaje de alto nivel y capacitación especializada, consultoría, asesoría y/o asistencia técnica para el uso, adaptación y aprovechamiento de Internet, de otros medios electrónicos y de los modelos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, para los sectores público, académico, social y privado, nacionales y extranjeros;
- VIII. Definir y llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las normas, nacionales e internacionales, de certificación relacionadas con las acciones y fines del INFOTEC, que previamente determine, a efecto de lograr su adecuado posicionamiento en el mercado, con base en la calidad de sus productos y servicios, la orientación y atención al cliente, la mejora continua, la eficiencia en los procesos productivos y el uso racional de los recursos, entre otros;
- IX. Desarrollar y promover modelos de vinculación y comerciales a través de una estrategia de redes, que contribuyan a la ampliación de cobertura en los mercados en los que se posicionen los productos y servicios que

Handwritten initials





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

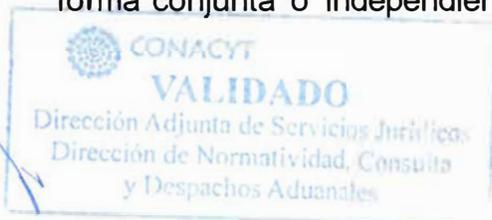
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

ofrezca el INFOTEC y que favorezcan la innovación de las tecnologías de la información y comunicaciones y capacitación especializada en el país;

- X. Definir una estrategia integral de costos y precios que asegure la competitividad comercial de los productos y servicios que el INFOTEC ofrezca en el mercado, y conserve la autosuficiencia financiera que garantice la consolidación y el crecimiento de la institución;
- XI. Identificar y dar seguimiento a las nuevas tendencias tecnológicas y de negocio, en el plano nacional e internacional y evaluar su adopción y desarrollo interno atendiendo a su viabilidad tecnológica y de negocio;
- XII. Definir y posicionar el nombre comercial y las marcas relacionadas con los productos propiedad del INFOTEC, asegurando la proyección y el mayor beneficio para el mismo, estableciendo una política de protección intelectual;
- XIII. Llevar a cabo el registro y explotación de los derechos de autor y de propiedad industrial de los que sea titular, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, así como de aquellos que resulten de productos derivados de proyectos desarrollados con terceros en los términos y proporción que le corresponda;
- XIV. Otorgar licencias de uso, arrendamiento y aplicación de los productos de propiedad intelectual que pertenezcan al INFOTEC, para su promoción, comercialización, alianzas, incursión en nuevos mercados y territorios, pruebas piloto, intercambio tecnológico y de negocios;
- XV. Cooperar con cámaras, confederaciones y asociaciones industriales en las áreas relacionadas con los fines del INFOTEC;
- XVI. Establecer relaciones de colaboración, cuando sea conveniente, con instituciones afines públicas, académicas, de investigación o privadas, nacionales o internacionales, para promover, organizar y participar de forma conjunta o independiente en la formación de recursos humanos

54





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

altamente especializados a través de programas de posgrado, especializaciones, diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos, entre otros programas, sobre los temas relacionados con sus fines;

- XVII. Formular y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones aprovechando diversos medios, como Internet, por sí mismo o en colaboración, cooperación, coordinación y/o alianza con instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y/o empresas privadas afines al INFOTEC, nacionales y extranjeras, así como investigar las tecnologías y desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones y prestar los servicios relacionados con ellos y con los productos que de los mismos se deriven;
- XVIII. Realizar actividades de investigación y administración de las tecnologías de la información y comunicaciones para incrementar el conocimiento, transformarlo en conceptos y tecnologías innovadoras que marquen nuevas tendencias de aprovechamiento estratégico de la tecnología por las instituciones públicas, académicas, sociales y privadas, nacionales y extranjeras. Lo anterior considerando el conocimiento y dominio de los estándares definidos por los organismos internacionales relacionados con las tecnologías de la información aprovechando Internet, y todos los medios que existan o se desarrollen en el futuro;
- XIX. Investigar, analizar y, en su caso, adoptar las formas de organización y producción, así como las mejores prácticas administrativas, jurídicas y de negocio que permitan al INFOTEC actualizar, fortalecer o acrecentar su nivel de competitividad y de autosuficiencia financiera;
- XX. Participar en la constitución de empresas públicas y privadas o formar parte de ellas en asociaciones estratégicas que se relacionen con el objeto del INFOTEC, así como, en calidad de fideicomitente celebrar contratos de fideicomiso en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología. En estos fideicomisos tendrá invariablemente la calidad de Fideicomisario y se reservará el derecho de revocarlos en





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

cualquier momento. Asimismo podrá participar con otras instituciones del sector público, académico, social y privado, en los fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus acciones;

- XXI. Celebrar convenios y/o contratos de todo tipo en cumplimiento de sus fines, tanto con sus proveedores, como con los usuarios de los servicios que preste, asimismo, podrá gestionar los apoyos financieros para complementar o desarrollar proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico y de formación de recursos humanos con fines comerciales;
- XXII. Celebrar los actos jurídicos necesarios para brindar atención a la demanda de soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de los servicios y adquirentes de los productos que ofrezca, incluyendo los relativos a adquisiciones de servicios y bienes que como insumos de sus proyectos y/o servicios se requieran, sin formar parte del patrimonio del INFOTEC, conformando paquetes de integración de tecnologías, según los requerimientos de los propios usuarios y los estándares de mercado, entre otros, los relacionados con software y hardware o servicios tecnológicos y tercerización;
- XXIII. Establecer presencia en distintos lugares del país y del extranjero, mediante subsedes, oficinas de representación o las que resulten de alianzas, en cumplimiento de sus fines y acciones, y
- XXIV. Prestar los demás servicios y realizar las funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y los que se deriven del presente contrato de fideicomiso y de los demás ordenamientos que lo rigen.

Handwritten signature





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

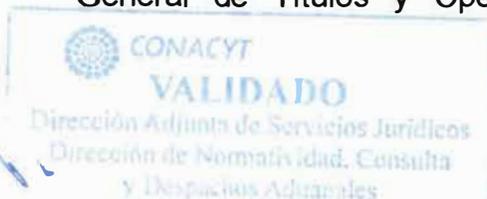
CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Para el cumplimiento de los fines y acciones del INFOTEC, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Mantener invertido el fondo fideicomitido y los productos que éste genere en instrumentos financieros que produzcan el más alto rendimiento sin riesgo para el patrimonio del INFOTEC;
- II. Administrar los recursos que se aporten al INFOTEC y los créditos obtenidos, para destinarlos al cumplimiento de las obligaciones contraídas para la realización de los fines del INFOTEC;
- III. Invertir los fondos del INFOTEC de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le dirija el CONACYT o el Comité Técnico y, en caso de no recibirlas, deberá proceder discrecionalmente a la inversión en su área financiera, en valores de renta fija de alto rendimiento. Cuando la FIDUCIARIA actúe en cumplimiento de instrucciones del CONACYT o del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- IV. La FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad de hechos, actos y omisiones del CONACYT en su carácter de Fideicomitente, miembros del Comité Técnico o de terceras personas que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del INFOTEC;
- V. Instruir de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, al Delegado Fiduciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VI. La fiduciaria se sujetará a lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de lo

MTC





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

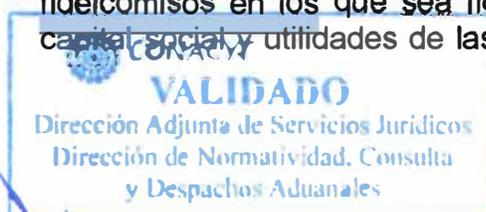
CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

comprendido en los demás ordenamientos y disposiciones de carácter jurídico y administrativo aplicables.

SEPTIMA. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del INFOTEC lo constituyen:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y aquellos que adquiera o se destinen a su servicio por los Gobiernos Federal, estatales o municipales y las instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales;
- II. Las aportaciones del CONACYT y las que, en su caso, efectúe el Gobierno Federal para incrementar el patrimonio del INFOTEC;
- III. Las aportaciones de las instituciones que tengan representaciones en el Comité Técnico y las adicionales que a título gratuito haga cualquier otra persona física o moral, sin que por este hecho adquieran el carácter de fideicomitente, ni adquieran derechos respecto del patrimonio del fideicomiso. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que le correspondan al CONACYT, en su carácter de Fideicomitente.
- IV. Los ingresos que se obtengan por los servicios que preste mediante las acciones que realice en cumplimiento de sus fines, así como los que se deriven de los productos que adquieran sus usuarios y los que resulten de la explotación de los derechos de autor y de propiedad industrial de los que sea titular;
- V. Los recursos provenientes de los financiamientos que se contraten, de los fideicomisos en los que sea fideicomitente, de las participaciones en el capital social y utilidades de las empresas de las que, en su caso, forme



Handwritten signature



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

parte, así como de los rendimientos que generen los fondos del INFOTEC no utilizados; y

- VI. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

OCTAVA. INTEGRACION DEL COMITE TECNICO

En los términos previstos en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y su correlativo el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el INFOTEC cuenta con un Comité Técnico integrado por el Titular del CONACYT en su carácter de Coordinador Sectorial, quien lo presidirá, o por la persona que éste designe; un representante de la Secretaría de Educación Pública; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; un representante de la Secretaría de Economía; un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito; un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; un representante del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California; un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y un representante de la Confederación de Cámaras Industriales. Asimismo formarán parte del Comité Técnico dos personas externas al INFOTEC de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades del INFOTEC, para que funjan como consejeros honorarios. Estos consejeros no tendrán suplente y tendrán derecho a voz y voto, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Los miembros titulares del Comité Técnico gozarán de voz y voto en sus deliberaciones y acreditarán a sus respectivos suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con los mismos derechos. El Comité Técnico contará con un Secretario y un Prosecretario. Los nombres de las personas que ocuparán los cargos y representaciones de los miembros del Comité Técnico, así como quienes los sustituyan, les serán dados a conocer oportunamente a la **FIDUCIARIA** por el Director Ejecutivo del INFOTEC.



CONACYT

VALIDADO

Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

El nivel jerárquico de los servidores públicos que integren el Comité Técnico, deberá corresponder, cuando menos, al de Director General de la Administración Pública Centralizada o su equivalente en el sector paraestatal en el caso de los miembros propietarios y al de Director de Área tratándose de los suplentes.

A las reuniones del Comité Técnico asistirán los Comisarios Públicos de la Secretaría de la Función Pública y un representante de la **FIDUCIARIA**, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las decisiones de éste Comité serán inobjetables y debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el presente Convenio.

NOVENA. FACULTADES DEL COMITE TECNICO

El Comité Técnico será el órgano supremo del INFOTEC y tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar las políticas y estrategias que considere adecuadas para la realización de los fines y el desarrollo de las acciones del INFOTEC, así como para fortalecer su autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, a propuesta del Director Ejecutivo;
- II. Aprobar y evaluar los programas, lineamientos, procedimientos, agenda y proyectos de investigación y los proyectos de desarrollo tecnológico y de negocios y de formación de recursos humanos a propuesta del Director Ejecutivo;
- III. Instruir a la **FIDUCIARIA** respecto de la política de inversión de los fondos ociosos o remanentes, en caso de que ésta los maneje, que deberá efectuar en inversiones de rendimiento fijo garantizado, la cual podrá ser revisada periódicamente a juicio del Comité Técnico;

HL





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

- IV. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar:
- a) Los Informes de Autoevaluación presentados por el Director Ejecutivo durante el ejercicio fiscal de que se trate con la intervención que, en su caso, corresponda a los Comisarios Públicos;
 - b) Los estados financieros correspondientes al mismo período, previo informe de los Comisarios Públicos y dictamen de los auditores externos;
 - c) El plan de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente ejercicio fiscal;
 - d) La distribución del presupuesto anual definitivo del INFOTEC y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
 - e) Las adecuaciones presupuestales a sus programas, recursos de inversión y proyectos financiados con crédito externo en cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, y
 - f) Los términos y las condiciones de los financiamientos a contratar.
- V. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes, productos y/o la prestación de servicios, ya sea dentro del presupuesto del INFOTEC o canalizando éstos al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología;
- VI. Expedir las reglas de operación de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualquier modificación a los mismos, previa validación que de las mismas realice el CONACYT;





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

- VII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija y/o de rendimientos garantizados;
- VIII. Aprobar y modificar la estructura del INFOTEC de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- IX. Nombrar y remover a propuesta del Director Ejecutivo, a los servidores públicos de los dos primeros niveles administrativos inferiores al de éste, en los términos de los ordenamientos aplicables;
- X. Oficializar el nombramiento del Director Ejecutivo del INFOTEC; asimismo, oficializar la ratificación del mismo para un segundo periodo, en su caso;
- XI. Nombrar y remover, al Secretario del Comité Técnico, a propuesta de su Presidente, y al Prosecretario, a propuesta del Director Ejecutivo;
- XII. Autorizar, a propuesta del Director Ejecutivo, los lineamientos conforme a las cuales el personal del INFOTEC podrá participar del superávit que resulte de los ingresos derivados de la enajenación de los productos que desarrolle y de la prestación de los servicios que ofrezca el INFOTEC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIII. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y acciones, en los términos de la fracción XIV, del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las políticas y lineamientos para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que el INFOTEC requiera, así como para la enajenación de bienes muebles cuya vida útil hubiera terminado de conformidad con las

DN





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

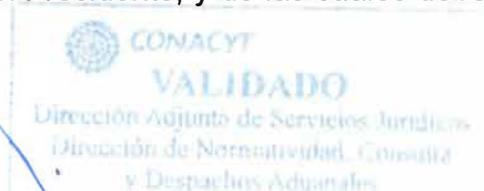
disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos que resulten aplicables;

- XV. Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del INFOTEC y a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando de ello a la Coordinadora de Sector;
- XVI. Conocer y aprobar las modificaciones de trascendencia al presente instrumento,
- XVII. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del INFOTEC, comunicando por escrito, dichos criterios y decisiones a la fiduciaria; y
- XVIII. Las demás que le sean señaladas en este convenio, y en otros ordenamientos aplicables, para el debido cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- I. El Comité Técnico se reunirá por lo menos dos veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio y podrá además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran cuando las convoque su Presidente o lo soliciten por lo menos tres o más de sus miembros.
- II. El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. Los acuerdos del Comité se registrarán en las actas que al efecto levante el Prosecretario y valide el Secretario, quien deberá autorizarlas con su firma y la del Presidente, y de las cuales deberá entregar un ejemplar a la

DL





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

FIDUCIARIA, para que éste cumpla con las funciones que en su caso le competan.

- IV. Asistirán a las sesiones del Comité Técnico, con voz y sin voto, el Secretario, el Prosecretario, la **FIDUCIARIA**, quien podrá acreditar a un representante y los Comisarios Públicos.
- V. Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por su Presidente o quien éste designe, el Secretario o el Director Ejecutivo a solicitud del **CONACYT** y, sólo en casos urgentes en que se vea en peligro el patrimonio o la buena marcha del INFOTEC, por excepción, la **FIDUCIARIA**.
- VI. Las convocatorias de las sesiones del Comité Técnico se harán mediante circular que deberá ser entregada y recibida, por los miembros de dicho Comité, por la **FIDUCIARIA** y por los Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles. Las convocatorias deberán contener el lugar, hora y fecha de su celebración e incluir el orden del día y la información que corresponda.
- VII. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, ésta deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.
- VIII. El Director Ejecutivo del INFOTEC, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Comité Técnico, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los Consejeros y los Comisarios Públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine, deberá ser aprobado por el Comité Técnico.

gk





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

Corresponde al Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico y velar por que se cumplan sus acuerdos;
- II. Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- III. Las demás que le confiera el presente convenio y otros ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario del Comité Técnico:

- I. Suscribir, en su caso, con el Presidente las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Redactar y/o validar las actas de las sesiones del Comité para su aprobación y firma, y
- III. Las demás que le confiera el presente convenio o el Presidente, por acuerdo del Comité Técnico.

DÉCIMA TERCERA. DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo del INFOTEC, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el Comité Técnico.

Handwritten signature





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

Para la designación, nombramiento y ratificación del Director Ejecutivo del INFOTEC, con la debida anticipación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de dicha auscultación, se hará del conocimiento del Director General de CONACYT para los efectos conducentes.

El Director Ejecutivo durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Comité Técnico, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director Ejecutivo continuará en funciones con todas sus facultades hasta que sea nombrado el Director Ejecutivo nuevo.

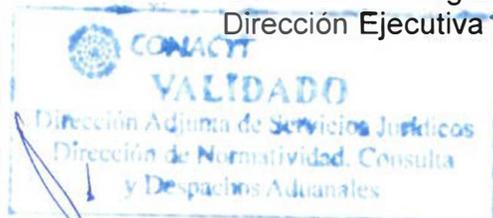
El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; tener reconocida calidad moral; poseer título profesional y de grado académico; haber desempeñado cargos y funciones directivas con responsabilidades administrativas de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; tener experiencia sustantiva en las actividades que correspondan a los fines y acciones del **INFOTEC**, y no encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 19, fracciones II, III, IV y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director Ejecutivo de la Institución podrá ser removido por las siguientes causas:

La falta de competencia técnica-administrativa para garantizar el buen desempeño de la Institución; el reiterado incumplimiento de las metas o los resultados programados y comprometidos; la utilización indebida de los recursos y/o patrimonio de la Institución; la falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades; la alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituida la Institución, sin contar con la aprobación del Comité Técnico, y las demás que el Comité Técnico considere especialmente graves en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso de ausencia definitiva del Titular del INFOTEC, el Director General del CONACYT designará a un Interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección Ejecutiva mientras se nombra al nuevo Director Ejecutivo.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE **NORMATIVIDAD**, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

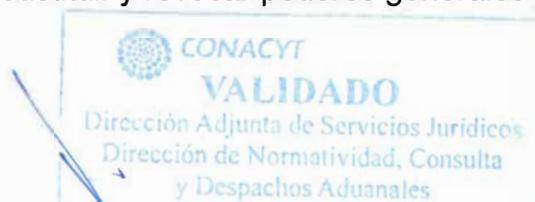
CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

DÉCIMA CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

- I. Administrar y ser depositario de los bienes del INFOTEC;
- II. Representar legalmente al INFOTEC como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio con todas las facultades generales, incluyendo las que de acuerdo con la Ley requieran autorización y cláusula especial, y considerando además su participación en los procesos de licitaciones públicas, y para cuyo efecto la **FIDUCIARIA** le otorgará los poderes generales que acrediten su personalidad como mandatario, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal;
- III. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico para lo cual podrá, conforme a los presupuestos aprobados por el propio Comité, hacer pagos, efectuar cobros y cobranzas, con o sin poder de sustitución, conservando siempre su ejercicio;
- IV. Participar en las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;
- V. Promover los productos y servicios que ofrezca el INFOTEC, así como celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos tendientes a la realización de sus fines y acciones;
- VI. Celebrar los actos jurídicos y financieros necesarios para brindar soluciones integrales a los proyectos de los usuarios de los servicios que preste el INFOTEC;
- VII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa aprobación del Comité Técnico con excepción de la apertura de cuentas de cheques e inversión;
- VIII. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales;

Handwritten signature in blue ink.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

- IX. Presentar al Comité Técnico los informes de actividades, programas operativos y estados financieros del INFOTEC, así como el balance general anual del patrimonio del INFOTEC que administre, con el informe y dictamen de los Comisarios Públicos y auditores externos;
- X. Presentar a la consideración y, en su caso, autorización del Comité Técnico el o los contratos de los fideicomisos a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante los cuales se determinará el monto de los recursos que a éstos se destinen, fideicomisos que operarán con base en las reglas de operación que al efecto apruebe dicho Órgano Colegiado;
- XI. Llevar la contabilidad de las operaciones del INFOTEC y presentar mensualmente a la **FIDUCIARIA** la información y documentación que ésta requiera para abrir y llevar la contabilidad especial a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XII. Elaborar y someter a la consideración del Comité Técnico, los proyectos de la normatividad interna que le corresponda autorizar y que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del INFOTEC;
- XIII. Establecer los mecanismos y adoptar las medidas adecuadas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles al servicio del INFOTEC y lograr, asimismo, que sus fines y acciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- Lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y de las normas generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal.
- XIV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del INFOTEC y asumir bajo su responsabilidad la dirección de sus recursos;

MZ





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

- XV. Nombrar o contratar y remover, de acuerdo con los ordenamientos y disposiciones aplicables, al personal que se requiera para que el INFOTEC cumpla con sus fines y acciones y cuya designación no sea de la competencia del Comité Técnico. Este personal y cualquier otro que se utilice directa o exclusivamente para la realización de los fines y acciones del INFOTEC, no formará parte del personal de la **FIDUCIARIA**, ya que estará al servicio del patrimonio fideicomitado, en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XVI. Ordenar que oportunamente se proporcione la información que requieran los Comisarios Públicos y asimismo darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Cumplir con las funciones a su cargo ajustándose, en todo caso, a las disposiciones legales que rigen a la Administración Pública Paraestatal, a la Ley de Ciencia y Tecnología, y demás disposiciones que resulten aplicables;
- XVIII. Suscribir los pedidos, contratos y convenios de todo tipo que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines y acciones del INFOTEC;
- XIX. Supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que rigen al INFOTEC, y
- XX. Las demás que le sean delegadas y encomendadas por el Comité Técnico o que se deriven de la legislación aplicable y del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo será sustituido en sus ausencias temporales por el Director Adjunto de Administración, Finanzas y Asuntos Jurídicos, o quien, en su caso, designe el Comité Técnico.

gk





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

En caso de ausencia definitiva del Director Ejecutivo del INFOTEC, el Director General del CONACYT nombrará un Director Ejecutivo Interino, hasta en tanto se realice el proceso señalado en la cláusula DECIMA TERCERA del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. ORGANO DE VIGILANCIA

El INFOTEC contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, y quienes tendrán las funciones establecidas por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como las que les asigne la propia Secretaría, en el ámbito de su competencia.

DECIMA SEPTIMA. ORGANO INTERNO DE CONTROL

El INFOTEC contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá la responsabilidad de apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la autonomía de gestión del INFOTEC.

El Órgano Interno de Control dependerá de la Secretaría de la Función Pública y desarrollará sus funciones conforme a las facultades y los lineamientos que emita dicha Secretaría y de acuerdo con las bases establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DECIMA OCTAVA. RENDICION DE CUENTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Instituciones de Crédito, la **FIDUCIARIA** rendirá cuentas al Comité Técnico, por lo menos cada tres meses, de las inversiones o bienes de cualquier naturaleza que administre directamente, en las cuales se especificarán las aportaciones e incrementos al INFOTEC, los rendimientos obtenidos y las erogaciones realizadas de acuerdo con las autorizaciones que el propio Comité comunique a la **FIDUCIARIA**.

HK





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES**

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

DECIMA NOVENA. PROHIBICIONES LEGALES

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la **FIDUCIARIA** declara que hizo saber inequívocamente al Fideicomitente su contenido que textualmente dice:

“Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:
I a XVIII.”

“XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la Ley.

“a)...

“b). Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.”

“Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente absteniéndose de cubrir su importe.”

“En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes se haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria.”

HL





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

VIGESIMA. DEFENSA LEGAL DEL PATRIMONIO

En caso de que se requiera la defensa del patrimonio del **INFOTEC**, la **FIDUCIARIA** estará obligada a otorgar poder tan amplio como en derecho proceda, a favor de la persona o personas que designe el **CONACYT** o el Comité Técnico, sin perjuicio de lo establecido en las fracciones II y VIII de la Cláusula DECIMA CUARTA del presente convenio, en la inteligencia de que, la actuación de los apoderados designados, no será responsabilidad de la **FIDUCIARIA**, cuyas percepciones u honorarios profesionales y gastos derivados del ejercicio de las facultades que se les confiera, les serán cubiertos con cargo al fondo fideicomitido.

VIGESIMA PRIMERA. DURACION Y REVOCACION

La duración del presente FIDEICOMISO será indefinida y el **CONACYT** conserva tanto su derecho de revocarlo, como el de sustituir a la **FIDUCIARIA** por cualquiera otra institución de su género.

VIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

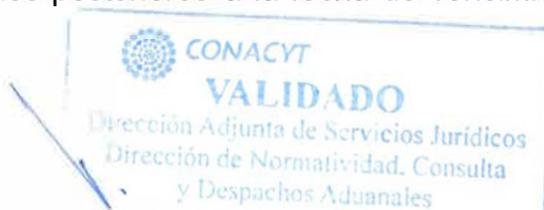
El presente Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado por la coordinadora sectorial (**CONACYT**), previa opinión del Comité Técnico y posterior formalización ante la "FIDUCIARIA".

VIGESIMA TERCERA. HONORARIOS

Por el desempeño de su encargo la **FIDUCIARIA** percibirá los siguientes honorarios:

Por la custodia y administración del patrimonio del **INFOTEC**, la cantidad anual de \$181,954.56 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/1 00 M.N.), pagadera por mensualidades vencidas dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, que serán con

nk





CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

cargo a dicho fondo; agregando el Impuesto al Valor Agregado. Se incrementará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publique el Banco de México, en el año inmediato anterior.

VIGESIMA CUARTA. DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos del cumplimiento del presente convenio, los siguientes:

FIDEICOMITENTE	DOMICILIO
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en México, Distrito Federal
FIDUCIARIA	DOMICILIO
Nacional Financiera, S. N. C Dirección de Fideicomisos	Insurgentes Sur No. 1971, Torre 4, 5°. Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en México Distrito Federal

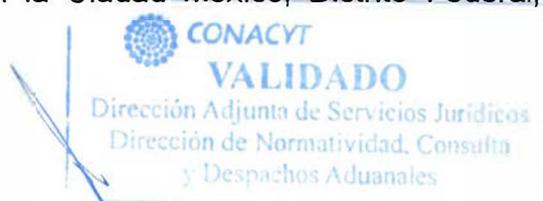
VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración **indefinida**.

VIGESIMA SEXTA. JURISDICCION

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de las leyes vigentes y tribunales federales competentes, ubicados en la Ciudad México, Distrito Federal, renunciando desde

h.m.





CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

CONVENIO MODIFICATORIO INFOTEC - CONACYT

ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

**FIDEICOMITENTE
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

**JUAN CARLOS ROMERO HICKS
DIRECTOR GENERAL**

**FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.**

**LIC. JUAN MANUEL ALTAMIRANO
LEÓN
DELEGADO FIDUCIARIO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, SE REFIEREN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DENOMINADO FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, QUE CELEBRAN, EN TREINTA Y DOS FOJAS UTILES, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

